

## ADENDA N°2

### CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE TURISMO Y LA CAMARA NACIONAL DE TURISMO DE HONDURAS (GANATURH).- NO.036-2019.

Nosotros, **NICOLE MARRDER AGUILAR**, mayor de edad, casada, hondureña, MAE, con Tarjeta de Identidad N° 0801-1977-07183 y de este domicilio; actuando en su condición de Secretaria de Estado en el Despacho de Turismo y Presidenta ejecutiva del Instituto Hondureño de Turismo (IHT), nombrada mediante Acuerdo N° 64-2019 de fecha 14 de agosto del año dos mil diecinueve (2019) y; **EPAMINONDAS MARINAKYS ZELAYA**, mayor de edad, casado, hondureño, con Tarjeta de Identidad No. 0501-1945-01089, actuando en su condición de Presidente de la Cámara Nacional de Turismo de Honduras (CANATURH), en adelante denominados "**EL INSTITUTO**" y "**LA CAMARA**"; ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de acuerdos respectivamente, acordaron en modificar el convenio No.036-2019, suscrito en la ciudad de Tegucigalpa en fecha, tres (03) de diciembre del año 2019. Modificación que se regirá por los siguientes considerandos y términos:

**CONSIDERANDO:** Que las acciones planificadas en el presente convenio no pudieron materializarse debido a todas las limitaciones de ejecución, generadas por la pandemia del Covid-19.

**CONSIDERANDO:** Que en fecha 28 de febrero del año 2020, se elabora la adenda No.1 al convenio No.036-2019, al momento de solicitud de la elaboración de la misma por un error involuntario se remitió a la Dirección Legal un objetivo distinto al que consta en el convenio original, por lo antes expuesto se vuelve a tomar como referencia para la presente adenda el objetivo original del convenio No. 036-2019.

**CONSIDERANDO:** Que la **Cláusula Décima** del convenio establece de manera literal "*El presente convenio, podrá ser modificado durante su vigencia, por consentimiento mutuo de las partes. Las modificaciones surtirán efecto en la fecha en que una de las partes, notifique a la otra por escrito para su aprobación*".

#### POR TANTO, "EL INSTITUTO" y "LA CAMARA" ACUERDAN:

**PRIMERO:** Modificar la siguiente Cláusula, que literalmente dice: "**CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO:** El objetivo del presente convenio es la cooperación entre el IHT-CANATURH para el apoyo en la realización de una estrategia de promoción y mercadeo para el mercado Salvadoreño, con el objetivo de incrementar la afluencia de turistas y visitantes Salvadoreños a Honduras, durante la temporada de Navidad y Año Nuevo (Diciembre – Enero). Dicha estrategia incluye acciones promocionales in situ, contratación y compra de servicios, promoción en plataformas digitales, así como la contratación de medios de publicidad convencionales; **por lo que la referida Cláusula pasará a leerse de la siguiente manera: CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO:** Fortalecer la imagen de país a través de la hospitalidad y



trato cordial al turista salvadoreño y guatemalteco quienes dispondrán de una opción más para visitar en la región, propiciando un espacio de recreación familiar en un entorno festivo y donde el Sector Privado se suma realizando alianzas estratégicas y ofreciendo paquetes promocionales, esperando así generar una experiencia única de su visita al país.

**SEGUNDO:** Modificar la siguiente Cláusula, que literalmente dice: **“CLAUSULA TERCERA: RESPONSABILIDADES DE “LA CAMARA”:** “LA CAMARA”, tendrá bajo su responsabilidad, hacer buen uso de los recursos transferidos para la coordinación en conjunto con “EL INSTITUTO” de las actividades promocionales contempladas para el desarrollo de la Estrategia de Promoción y Mercadeo para el Mercado Salvadoreño; “LA CAMARA” será responsable de la firma de los contratos con los proveedores previa autorización del Comité Interinstitucional. Así mismo la “LA CAMARA” será responsable de pagar a los proveedores previa autorización del Comité interinstitucional. “LA CAMARA” se compromete a presentar un informe técnico en conjunto con el comité interinstitucional por los logros obtenidos con la implementación de la referida Estrategia, “LA CAMARA” se compromete hacer un informe de liquidación financiero en conjunto con el comité interinstitucional, “LA CAMARA” se compromete a devolver remanente de fondos no ejecutados, “LA CAMARA” se compromete a trabajar en la Estrategia de Promoción y Mercadeo para el Mercado Salvadoreño dichas actividades que pueden ser y no se limitan de las siguientes: 1) La contratación y compra de servicios y espacios requeridos para la realización de las actividades contempladas en la estrategia de promoción y mercadeo para el mercado Salvadoreño; 2) Organización de paquetes turísticos en las distintas zonas turísticas, o Distritos Turísticos del país; 3) Gestión de Tarifas promocionales con hoteles; 4) Gestión en conjunto con “EL INSTITUTO”, de descuentos, compra de boletos y cupones de ingreso o consumo en las atracciones turísticas más sobresalientes en las localidades de Honduras; 5) Gestión de gastos de traslado para los participantes a las diferentes ferias, gastos de viáticos (Tomando como referencia el Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados del Poder Ejecutivo, Acuerdo No.06-96), para el personal técnico de “LA CAMARA” y “EL INSTITUTO”, así como el combustible, regalías, compra de productos promocionales y, pautas en medios tradicionales y digitales; 6) Acercamiento y enlace con los Tour Operadores del Sector Privado de El Salvador, así como los gastos de B2B, con los Tour Operadores de El Salvador, ruedas de prensa y visita en medios de comunicación en El Salvador. Las acciones se realizaran con el apoyo del sector privado y “EL INSTITUTO”, en el marco de la Estrategia de Promoción y Mercadeo para el Mercado Salvadoreño; 7) Apoyo al personal asignado por parte de “EL INSTITUTO” para la realización de las Gestión administrativa, así como cualquier otra actividad requerida para la realización de la actividad descrita; 8) Presencia de marca del IHT durante todo el evento de promoción; **Por lo que la referida Cláusula pasará a leerse de la siguiente manera: CLAUSULA TERCERA: RESPONSABILIDADES DE “LA CAMARA”: “LA CAMARA”, tendrá bajo su responsabilidad, hacer buen uso de los recursos transferidos para la coordinación en conjunto con “EL INSTITUTO” de las actividades promocionales**



contempladas para el desarrollo de la Estrategia de Promoción y Mercadeo para el Mercado salvadoreño y guatemalteco; “LA CAMARA” será responsable de la firma de los contratos con los proveedores previa autorización del Comité Interinstitucional. Así mismo la “LA CAMARA” será responsable de pagar a los proveedores previa autorización del Comité interinstitucional. “LA CAMARA” se compromete a presentar un informe técnico en conjunto con el comité interinstitucional por los logros obtenidos con la implementación de la referida Estrategia, “LA CAMARA” se compromete hacer un informe de liquidación financiero en conjunto con el comité interinstitucional, “LA CAMARA” se compromete a devolver remanente de fondos no ejecutados, “LA CAMARA” se compromete a trabajar en la Estrategia de Promoción y Mercadeo para el Mercado salvadoreño y guatemalteco dichas actividades que pueden ser y no se limitan de las siguientes: 1) Campaña Digital de promoción en Guatemala y El Salvador; 2) Gira de medios en Guatemala y El Salvador; 3) Rueda de Negocios Virtuales con Guatemala y El Salvador; 4) Viajes de familiarización con empresas de Guatemala y El Salvador; 5) Apoyo con la gestión administrativa así como cualquier otra actividad requerida para la realización de la actividad descrita; 6) Presencia de marca del IHT durante todo el evento de promoción. Cabe mencionar que las acciones a desarrollar como parte integral del presente convenio; estarán sujetas a cambios a criterio del Comité Técnico Interinstitucional que estará conformado por personal técnico del IHT, CANATURH Y OPTURH; el cual llevara a cabo un plan de trabajo para dicho fin.

**TERCERO:** Modificar la siguiente Cláusula, que literalmente dice: “**CLAUSULA QUINTA: COMITÉ INTERINSTITUCIONAL:** Para el seguimiento y cumplimiento del presente convenio, las partes nombran un comité interinstitucional, el cual será encargado de realizar la Estrategia de Promoción y Mercadeo para el Mercado Salvadoreño, así como el seguimiento y verificación de los informes técnicos financieros previo a la liquidación del proyecto, este comité estará conformado: por parte de “LA CAMARA”, la Dirección, Administración y Mercadeo; por parte de “EI INSTITUTO” El Gerente de Mercadeo, Jefe de Mercados Nacionales, Jefe de Mercados Internacionales, Jefe de Mercados Digitales, Coordinadora de Publicidad, Auxiliar de presupuesto de la Gerencia de Finanzas y Administración, y del área Legal; **por lo que la referida Cláusula pasará a leerse de la siguiente manera: CLAUSULA QUINTA: COMITÉ INTERINSTITUCIONAL:** Para el seguimiento y cumplimiento de las acciones de estrategia de promoción para los mercados de Guatemala y El Salvador que son parte integral del presente convenio; así como el seguimiento y verificación de los informes técnicos financieros previo a la liquidación del proyecto, este comité técnico Interinstitucional el cual estará integrado por personal técnico de “EI INSTITUTO” que será delegado por Presidencia Ejecutiva del IHT; personal técnico de “LA CAMARA”, y personal técnico de OPTURH. Quienes estarán elaborando un plan de trabajo para dicho fin y estarán facultados para realizar cambios en las acciones derivadas del presente convenio.

**CUARTO:** Modificar la siguiente Cláusula, que literalmente dice: “**CLAUSULA SEPTIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO:** El presente convenio de cooperación tendrá vigencia a partir del 03 de diciembre del 2019 al 31 de marzo del 2021.; **por lo que la referida**



Cláusula pasará a leerse de la siguiente manera: **CLAUSULA SEPTIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO:** El presente convenio de cooperación tendrá vigencia a partir del 03 de diciembre del año 2019, al 30 de septiembre del año 2021.

Todas las demás cláusulas del Convenio Original, consentidas expresamente por "EL INSTITUTO" y "LA CAMARA", permanecen iguales y serán aplicables a la presente adenda.

Tanto "EL INSTITUTO" y "LA CAMARA" aceptan las modificaciones antes referidas en la presente ADENDA NUMERO UNO (1<sup>o</sup>), y entendidos firman en duplicado, a los veintiséis (26) días del mes de marzo de dos mil veintiuno (2021).



**NICOLE MARRDER AGUILAR**  
(EL INSTITUTO)



**EPAMINONDAS MARINAKYS ZELAYA**  
(LA CAMARA)

